

PD/af

CIRCULAR JUSTIFICACION EJECUCION OBRAS DEL PLAN DE REPARACION Y RESTITUCION DE DAÑOS CAUSADOS POR CATASTROFES NATURALES 2012.

En relación con el Plan de Reparación y Restitución de Daños causados por los incendios forestales y otras catástrofes naturales acogidos a la Ley 14/2012 de 26 de diciembre, recibido en el MINHAP el anexo II, de conformidad con lo dispuesto en el art 10 de la Orden HAP 1950/2013 de 15 de octubre, se procederá por el Director General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y Entidades Locales al reconocimiento y propuesta de pago de las obligaciones económicas correspondientes al 85% de la subvención asignadas y en proporción al importe de la obra adjudicada, sin exceder del límite previsto.

Concluido el plazo para la justificación de la adjudicación de las obras se recuerda que en el **plazo de 18 meses a contar desde la fecha de libramiento de la subvención por el MINHAP a la Diputación de Valencia**, o en el de la prórroga concedida en su caso, que previa solicitud vía electrónica, no podrá exceder de nueve meses, las obras deberán estar terminadas.

En los contratos menores el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de 1 año de ejecución previsto para este tipo de contrato en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PAGO DE LA SUBVENCION

En el plazo de los 2 meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, las entidades locales ejecutoras presentarán en el Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación en papel y mediante documento original o fotocopia compulsada, la justificación independiente por cada una de las obras conforme al **Anexo III** (se adjunta modelo) de la Orden HAP 1950/2013 de 15 de octubre, además de la siguiente documentación:

- certificaciones de obra/facturas.
- acuerdo de aprobación de las mismas.
- acta de recepción
- certificado de obra ejecutada y pagada (se adjunta modelo).
- acta de liquidación.
- Anexo III (modelo en dival carpeta plan catastrofes naturales)

En caso de obras ejecutadas por medios propios además de la documentación anterior, certificación acreditativa de lo dispuesto en el art 8.3 de la Orden HAP 1950/2013 de 15 de octubre, esto es, los gastos relativos al personal sólo serán financiados cuando dicho personal haya sido contratado específicamente para la ejecución de la obra subvencionada, además los citados gastos deberán haberse realizado dentro del plazo de ejecución establecido.

Para ello se deberá adjuntar un **certificado de Secretaria acreditativo de esta circunstancia.**

Las obras deberán estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

GASTO SUBVENCIONABLE

Se considerará gasto subvencionable:

a) En las obras por contrata: el coste de ejecución por contrata de las obras subvencionadas.

b) En el supuesto de ejecución de obras por medios propios de la administración: quedan excluidos los gastos de personal, con la excepción prevista en el artículo 8.3 de la Orden HAP/1950/2013 de 15 de octubre, en cuyo caso se aportará certificación acreditativa de esta circunstancia, emitido por la entidad local ejecutora de la obra, y siempre que se realicen dentro del plazo de ejecución establecido al inicio de este escrito.

Tendrá la consideración de subvencionable el gasto que ha sido efectivamente pagado (esto es con salida de fondos de Tesorería) con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Asimismo los ayuntamientos deberán conservar los documentos relativos a estas obras durante cuatro años contados desde el fin del plazo de ejecución.

RECONOCIMIENTO Y PAGO PENDIENTE

Respecto del pago de la subvención pendiente: La Diputación de Valencia remitirá al MINHAP, previa comprobación de la justificación de la ejecución remitida por las Entidades Locales ejecutoras de las obras, el modelo de anexo III de la Orden HAP 1950/2013 de 15 de octubre, y recibido el mismo éste procederá al reconocimiento y propuesta de pago de la diferencia entre el importe de la subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada con el

13 OCT. 2014

Núm.

24735

Registra General
Secretaría General

límite de la subvención asignada en la resolución del MINHAP, sin que en ningún caso pueda exceder del 50% previsto en la Orden.

REINTEGROS E INTERESES DE DEMORA

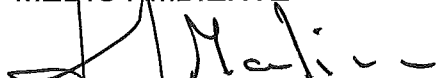
Procederá el reintegro de la subvención librada junto con el interés de demora desde el momento de su pago:

- En los supuesto del art 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- En el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido o en su caso del plazo prorrogado.
- En el supuesto de que las facturas o certificaciones de obra no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación establecido.
- En los casos de incumplimiento del plazo de la ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la Entidad Local acredite que ha actuado de forma diligente, esto es, si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

Los intereses de demora a efectos de reintegro tendrán como referencia la fecha del libramiento de la subvención asignada por el Ministerio a la Diputación de Valencia puesto que aunque no haya tenido entrada en las arcas municipales se entiende que la misma está a disposición de las Entidades Locales.

Valencia 13 OCT. 2014

EL VICEPRESIDENTE 1º
DIPUTADO DEL AREA DE
COOPERACION MUNICIPAL
Y MEDIO AMBIENTE



Juan José Medina Esteban.

AYUNTAMIENTO DE

DIPUTACIÓ DE
VALÈNCIA

13 OCT. 2014

EIXIDA Núm.

2822

Registra Municipal